



CONVOCATORIA ABIERTA DE IDEAS DE SOLUCIONES INNOVADORAS AL RETO DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PROPUESTO POR LA DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN, TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA ARTICULAR PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN –CPI– (RESOLUCIÓN 672/2018, DE 9 DE MAYO)

FAQs :

1. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

Esta convocatoria surge del interés de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja para dar respuesta al reto de optimizar el consumo energético de los edificios públicos a través de un modelo de Compra Pública de Innovación.

Este modelo busca, de forma transparente, la participación de todo tipo de entidades y personas físicas o jurídicas que tengan la voluntad de colaboración con el Gobierno de la Rioja- para la identificación de propuestas innovadoras que contribuirán al proceso de desarrollo y ejecución del reto tecnológico de optimizar los consumos energéticos de los edificios públicos

Como paso previo a la definición del modelo de Compra Pública de Innovación que pueda aplicarse, se considera de interés promover una convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras como medio para identificar tecnologías y soluciones de interés para el reto propuesto.

2. ¿Qué NO es la convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras?

La convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras:

- NO es un concurso de ideas
- NO es una convocatoria de ayudas de proyectos de I+D+i
- NO es un procedimiento abierto de contratación



3. ¿Qué es la Compra Pública de Innovación?

La Compra Pública de Innovación (CPI), como instrumento de política de innovación desde la demanda, es una iniciativa orientada a potenciar sectores estratégicos utilizando la compra de las administraciones públicas para fomentar el desarrollo tecnológico y la obtención de bienes y servicios innovadores.

Este nuevo enfoque de las compras públicas se postula como una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las empresas innovadoras, al incentivar al sector privado a realizar propuestas de mayor valor añadido para dar solución a proyectos estratégicos de la Administración.

La CPI persigue los siguientes objetivos:

- La mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.
- El fomento de la innovación empresarial.
- El impulso a la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.

El marco jurídico de la compra pública de innovación aparece recogido, fundamentalmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La CPI se materializa en 2 modalidades de actuación: las compras comerciales y las precomerciales:

- En la modalidad de las compras comerciales se incluye la **Compra pública de tecnología innovadora (CPTI)**: consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un periodo de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología



nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador”.

- La **Compra pública precomercial (CPP)**: es una contratación de servicios de I+D en los que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado.

4. ¿Dónde puedo encontrar información detallada sobre la Compra Pública de Innovación a nivel nacional?

En la web oficial del Ministerio de Economía y Competitividad, www.mineco.gob.es, se puede encontrar información relativa a la Compra Pública de Innovación, así como la “Guía 2.0 para la Compra Pública de Innovación”:

www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=281c12c94d364410VgnVCM1000001d04140aRCRD

www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=8108c3dad5fa2310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=d7e6c3f020682310VgnVCM1000001d04140aRCRD

5. ¿Cuál es la diferencia entre una “consulta al mercado” o consultas preliminares y “Diálogo Competitivo”?

La consulta al mercado es una actividad de carácter preparatorio de un contrato que puede utilizarse con carácter discrecional por el poder adjudicador, cuando así lo estime conveniente, ya sea por el carácter innovador de las soluciones buscadas, la especificidad de sus necesidades u otras circunstancias justificadas, siempre que dicho asesoramiento no tenga como efecto impedir la competencia.



No debe confundirse con el diálogo competitivo, regulado en la Ley 9/2017 (art. 172) en el que los participantes, más que plantear ideas y posibles especificación funcionales o de rendimiento de una determinada prestación para que se tengan en cuenta por el poder adjudicador, presentan ya sus soluciones, que son proyectos completos de prestación contractual.

La convocatoria de propuestas de soluciones innovadoras que promueve la Dirección General de Innovación, trabajo, industria y comercio, se enmarca dentro de las consultas al mercado, en la fase de definición de las contrataciones.

En este sentido, se pretende fomentar la participación de diferentes actores, tanto del ámbito público como privado, con el fin de adaptar y trasladar tecnologías y soluciones de interés existentes.

6. ¿Quién puede participar en esta convocatoria?

En esta convocatoria pueden participar todo tipo de entidades y personas físicas o jurídicas que tengan voluntad de participación y de colaboración con el Gobierno de la Rioja para el desarrollo de los retos tecnológicos en su definición, alcance, desarrollo e innovación en el ámbito de la gestión energética

En este sentido, la convocatoria busca la participación de todo aquel que pueda “aportar conocimiento” para el desarrollo y ejecución de este reto.

En la fase de contratación, sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan los supuestos del artículo 65 de la Ley 9/2017.



**Gobierno
de La Rioja**

7. ¿Dónde encuentro más información sobre este proceso?

En la web del Gobierno de la Rioja (www.larioja.org/innovacion) se podrá descargar, conforme vaya avanzando el proceso, contenidos más específicos sobre el proyecto.

8. ¿Se pueden hacer consultas sobre el funcionamiento de la convocatoria?

A través del siguiente correo electrónico se pueden hacer consultas operativas sobre este procedimiento:

dg.innovacion@larioja.org

No se proporcionará información adicional sobre el contenido del reto propuesto.

9. ¿Qué grado de definición necesita una idea para ser considerada?

La definición mínima para que una idea sea considerada es la que se indica en los distintos campos de la ficha de solicitud de ideas innovadoras:

- Datos proponente
- Descripción breve (especificación funcional) de la solución propuesta
- Justificación
- Novedad que aporta respecto al estado del arte
- Duración propuesta
- Nivel de desarrollo en el que se encuentra la solución propuesta
- Mejora que aporta desde el punto de vista económico, tecnológico, organizativo, u otros



- Beneficios de la propuesta para el Gobierno de la Rioja, los usuarios en general y otros agentes
- Garantías técnicas de la ejecución del proceso
- Regulaciones y normas asociadas
- Autorización de uso de los datos aportados
- Declaración obligatoria (derechos de uso de las propuestas)

10. ¿Me responderá la Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio sobre la valoración de mi propuesta?

No se responderá individualmente sobre la valoración de las propuestas. Solo se enviará un correo electrónico informando al proponente sobre si su propuesta es o no tenida en cuenta en el proceso.

La Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio actualizará la información sobre los proyectos en un plazo prudencial desde el análisis de las propuestas.

11. ¿Dónde se publicitará la información relativa a los avances en la definición de los retos tecnológicos?

La Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de los eventuales procedimientos de contratación que se puedan convocar, publicitará la información relativa a los avances en la definición del reto tecnológico

Apoyándose en las propuestas de soluciones innovadoras que consideren de interés, se generará una “**Ficha de Avance**”, que en ningún caso recogerán explícitamente las soluciones propuestas por los participantes en la convocatoria.

Estas fichas, estarán accesibles a través de la web del Gobierno de la Rioja (www.larioja.org/innovacion)



12. ¿Qué uso hará la Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio de las propuestas recibidas?

La Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio utilizará las propuestas internamente y dará publicidad a las soluciones finales definidas por el propio departamento para las que habrá utilizado o no cualquiera de las propuestas enviadas en el marco de la convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras.

El uso de los contenidos de las propuestas enviadas en el marco de la convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras, se limitará exclusivamente a la posible inclusión de dichos contenidos en el proceso de definición del reto tecnológico, que se concretará en los pliegos de contratación que se tramiten bajo la fórmula de Compra Pública de Innovación.

13. ¿Tengo preferencia en las futuras contrataciones por haber sido el proponente de la idea?

No. El proponente no adquiere ningún derecho sobre el futuro desarrollo de la idea propuesta. El propio procedimiento de la convocatoria de propuestas de soluciones innovadoras avala la “igualdad de trato” de los participantes en las futuras contrataciones y no garantiza ningún derecho preferente a los proponentes de las ideas.

La participación en la convocatoria, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos no eventuales en los procedimientos de contratación.

En todo momento se garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria abierta de ideas de soluciones innovadoras.



14. ¿Puedo presentar una solución que esté patentada?

Las propuestas deben estar libre de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su libre uso por parte de la Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio o de cualquier otra empresa colaboradora en el desarrollo de futuros proyectos. Podrán presentarse, eso sí, propuestas que se refieran a patentes no comercializadas, indicándolo así el proponente.

En cualquier caso, la definición de especificaciones técnicas por parte de la Dirección General de innovación, trabajo, industria y comercio en futuros procesos de contratación se hará atendiendo a requisitos funcionales que no se verán limitados por la existencia de una patente, respetando en cualquier caso los principios de competencia.

15. ¿Cuándo se considera que el proceso está cerrado?

Se considerará que el proceso estará cerrado en el momento que se produzca la licitación del procedimiento de contratación.

Se informará de esta situación a través de la página web y se publicará en el boletín oficial de La Rioja, BOR, y en el perfil del contratante

16. ¿En qué momento se define el modelo de explotación de la idea propuesta?

En el pliego, en el momento de la licitación, se definirán las condiciones del modelo de explotación de la idea propuesta.





17. ¿Dónde presento mi propuesta?

La presentación de solicitudes se podrá realizar de dos formas:

De forma electrónica en:

<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24417>

De forma presencial a través de:

- La Oficina de Registro del órgano competente
- Oficinas de registro

Si desea información sobre otros lugares de presentación de solicitudes, póngase en contacto con el Servicio de Atención al Ciudadano

Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas